



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre) dos (2) de marzo dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: PROCESO ORDINARIO.
Radicación: No. 70-001-33-33-007-2013-00144-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JADER YAMITH CANCHILA PALENCIA Y OTROS.
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL-
RODRIGO ADOLFO GARCÍA BERRÍO.

ANTECEDENTES

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto el recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 13 de febrero de 2015.

CONSIDERACIONES

Mediante auto proferido el día 13 de febrero del año 2015, el Despacho se pronunció sobre el llamamiento en garantía realizado por el Odontólogo RODRIGO ADOLFO GARCÍA BERRIO, negándolo por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. Dicha providencia se notificó por estado No. 16 el día 16 de febrero del año en curso.

Posteriormente, el día 19 de febrero de 2015, encontrándose dentro del término previsto, se recibe en la secretaría del Despacho escrito de la apoderada del demandante con el que interpone recurso de apelación¹ contra la citada providencia.

Teniendo de presente que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro del término previsto y, que es procedente la impugnación de la providencia que niega la intervención de terceros de acuerdo con lo registrado en el artículo 226 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre)

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el llamado en garantía, Odontólogo RODRIGO ADOLFO GARCÍA BERRIO, contra la providencia de fecha 13 de febrero de 2015,

¹ Folios 166-168.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

mediante la cual se denegó el llamado en garantía realizado a la Empresa DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA LIMITADA – DIGECOL LTDA.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ENVÍESE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para su correspondiente reparto entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre.

TERCERO: DÉJENSE las anotaciones correspondientes en los respectivos libros radicadores y en el Sistema de Información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Jueza (e)

EJVS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy _____
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria